



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 058

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 FEB. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 367-2018/INABIF/UDIF/CEDIF/SANTABERNARDITA/DIR, de la Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Santa Bernardita – Lima; el Memorandum N° 1488-2018/INABIF-UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF; el Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 085-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1488-2018/INABIF-UDIF de fecha 20 de diciembre de 2018, la directora de la UDIF comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Natividad Mery Doblado Rivera, directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF Santa Bernardita - Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, solicitó vacaciones por 15 días, del 15 de febrero al 1 de marzo de 2019 y propuso a la servidora CAS Rosicela Guzmán Estrada, Psicóloga, como encargada de las funciones de dicha dirección durante el citado período;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, a través del Informe N° 028-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 25 de enero de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando pertinente encargar por suplencia a la servidora CAS Rosicela Guzmán Estrada, las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita - Lima, del 15 de febrero al 1 de marzo de 2019 y en adición a sus funciones, por vacaciones de la directora titular; en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 085-2019/INABIF.UAJ de fecha 1 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura por suplencia de las funciones del cargo de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita - Lima, a la servidora CAS Rosicela Guzmán Estrada, Psicóloga, del mencionado CEDIF, por 15 días, del 15 de enero al 1 de marzo de 2019 y en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS Rosicela Guzmán Estrada, Psicóloga, las funciones del cargo de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita - Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del 15 de febrero al 1 de marzo de 2019 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS Rosicela Guzmán Estrada y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes

Regístrese y Comuníquese.



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP